

**RESOLUCION del Instituto Farmacéutico del Ejército por la que se hace pública la admisión de ofertas para la adquisición de diversos productos y artículos.**

Dispuesto por la Superioridad la adquisición por concierto directo de diversos productos y artículos (limones, naranjas, aceite de oliva, harina de trigo, levadura de cerveza, vino de Jerez y vino de Málaga), con arreglo a las características y condiciones que se señalan en los pliegos de bases, se pone en conocimiento de los señores a quienes pueda interesarles que se admitirán ofertas, cerradas y lacradas, en la Secretaría de la Dirección del Establecimiento hasta las doce horas del día 13 del próximo mes de abril.

Los pliegos de bases están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro todos los días laborables de ocho a catorce horas.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 21 de marzo de 1961.—El Coronel Director, Rafael Gálvez.—1.133.

**RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente a la subasta para la adquisición de tejido de algodón.**

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército anuncia en el «Diario Oficial» del mismo número 70, de fecha 24 de marzo de 1961, la celebración de una subasta urgente para la adquisición del tejido que a continuación se indica:

137.250 metros de tejido de algodón color caqui para camisas, al precio límite de 34,55 pesetas metro.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 8 de abril de 1961.

Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado.

El importe de los anuncios será satisfechos a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 23 de marzo de 1961.—1.154.

**RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de Baleares por la que se anuncia subasta para la venta de 146 lotes de diverso material inútil o en desuso, perteneciente a Cuerpos, Centros o Dependencias de esta Capitanía General.**

El día 7 de abril próximo, a las once horas, en la antesala de la Biblioteca de la Capitanía General de Baleares (palacio de la Almudaina), se efectuará en pública subasta urgente por pujas a la llaña al alza, la venta de 146 lotes de diverso material inútil o en desuso, perteneciente a Cuerpos, Centros o Dependencias de esta Capitanía General, que se reseñan en relación adjunta a los pliegos de condiciones que han de regir dicha enajenación, y que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Cuartel de Intendencia, calle del Socorro, número 54) los días hábiles de diez a trece horas.

Palma de Mallorca, 20 de marzo de 1961.—El Comandante Secretario.—1.120.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO 472/1961, de 16 de marzo, sobre concesión de bonificaciones arancelarias a las importaciones de trigo que se realicen por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.**

La Ley Arancelaria número uno/mil novecientos sesenta, de fecha primero de mayo, establece en el apartado C) de su artículo tercero, que en determinados casos de marcado interés público pueden concederse, a título excepcional, exenciones o bonificaciones en los derechos de Arancel a la importación de las mercancías.

Las importaciones de trigo por la Comisaría General de Abas-

tecimientos que han de dedicarse al abastecimiento del mercado nacional, se pueden considerar, por su fin y por la índole del Organismo importador y distribuidor, que encajan dentro del concepto de interés público requerido por la Ley Arancelaria.

Las importaciones de trigo en nuestro país gozaban ya de un régimen especial con derechos oro reducidos a favor del Servicio Nacional del Trigo, que les concedió el Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, beneficios que por Orden del mismo Ministerio, de fecha treinta de abril de mil novecientos cuarenta y seis, fueron transferidos a las importaciones de trigo que realizase la Comisaría de Abastecimientos y Transportes.

Por ello, y por los beneficios que se han de deducir en favor del normal abastecimiento de materia alimenticia básica cual el referido cereal, se hace aconsejable la concesión de bonificaciones arancelarias variables hasta el límite de la exención de la totalidad de los derechos inclusive, a las importaciones mencionadas, en la cuantía necesaria para en lo posible nivelar los costos exteriores con el precio oficial del mercado interior existentes en cada momento, en atención al carácter de artículo de primera necesidad y que afecta primordialmente a las grandes mayorías sociales de menores ingresos, y, en su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda, con el preceptivo y favorable informe del de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo prevenido en el apartado C) del artículo tercero de la Ley Arancelaria, de fecha primero de mayo de mil novecientos sesenta, y con el fin de ajustar los precios exteriores de costo con los oficiales interiores del trigo en cada operación, evitando en lo posible sacrificios económicos que vienen incidiendo sobre la Comisaría General de Abastecimientos, se faculta al Ministerio de Hacienda, para que conceda las bonificaciones en los derechos de importación que estime necesarios, hasta el límite de franquicia total de aquéllos, en las importaciones del mencionado cereal que con destino al abastecimiento del mercado nacional sean realizadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se fijará en cada caso la bonificación que corresponda, a propuesta de la Dirección General de Aduanas, la que recabará de la Comisaría General la cuantía de los derechos a percibir o su exención total.

Artículo tercero.—Quedan derogados el Decreto de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno y la Orden del Ministerio de Hacienda de treinta de abril de mil novecientos cuarenta y seis, que señalaron unos derechos específicos a las importaciones de trigo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

**DECRETO 473/1961, de 16 de marzo, sobre concesión de franquicia arancelaria a la importación de dos furgonetas, marca «Fiat», con destino a equipos móviles contra la lepra, donadas al Gobierno español por la Orden de Malta, de acuerdo al Convenio suscrito el 18 de julio de 1958.**

La Ley Arancelaria uno/mil novecientos sesenta, de fecha uno de mayo de mil novecientos sesenta, establece en el apartado C) de su artículo tercero que en determinados casos de marcado interés público puede ser concedida, a título excepcional, la exención de derechos de Arancel a la importación de las mercancías de que se trate.

Con fecha dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho nuestro Gobierno suscribió un Acuerdo con la Orden de Malta en virtud del cual ésta se comprometió a donar a aquél la medicación necesaria para el tratamiento de dos mil enfermos de lepra y cuatro automóviles, a cuenta de los cuales se concedió franquicia arancelaria el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve para uno, y se propone la presente para otras dos furgonetas, marca «Fiat», modelo mil cien, con destino a los equipos móviles de lucha contra la lepra en el país.

Por lo anterior, por tratarse de una donación al Gobierno y

